

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION 37
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

**SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO EN DESCONGESTIÓN 1**

PROCESO RADICADO No 23318

RESOLUCION No. 218

Bucaramanga, 25 de mayo de 2018

**POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD
SANCIONATORIA**

**EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO I EN
DESCONGESTIÓN EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS
SIGUIENTES:**

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante GDT 3151 del 24 de junio de 2014 se advierte que en el predio ubicado en la calle 37 con carrera 4A esquina barrio Alfoso Lopez se adelanta un cerramiento en lámina de zinc. Se evidenció obra en sitio en etapa de cimientos, sin contar con licencia de construcción para el adelantamiento de la obra..

SEGUNDO : En virtud al oficio allegado se avoca conocimiento por medio de auto calendaro el 22 de julio de 2014 y radicado bajo la partida 23318 en el que se requiere al propietario del predio para que se notifique del mismo y allegue los documentos que acredite la legalidad de la construcción adelantada.

TERCER: Una vez en el despacho el expediente, se advierte que han transcurrido más de tres años sin que se hayan resuelto las diligencias de fondo.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El despacho entrará a analizar la figura de la caducidad artículo 52 CPACA, y la pérdida de competencia por la procedencia de esta figura jurídica, frente a la presunta contravención de las normas de urbanismo. Para tal fin tendrá presente lo estipulado en la norma citada que dispone:

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION 37
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

Al tenor de lo anterior, han de contarse los tres años desde el **22 de julio de 2014**, es decir desde la fecha en que se avocó conocimiento. Entonces, se encuentra este Despacho impedido para seguir la investigación administrativa en tanto se ha configurado la figura de la caducidad del expediente. En tal sentido, la Inspección de Control Urbano y Ornato I en Descongestión:

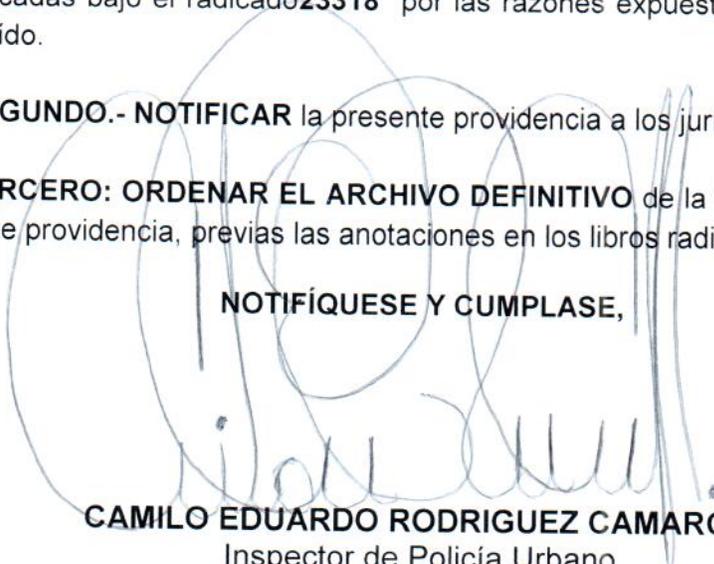
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR LA CADUCIDAD DE LA ACCION Y LA FACULTAD SANCIONATORIA de la administración municipal; en consecuencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias radicadas bajo el radicado **23318** por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, una vez en firme la presente providencia, previas las anotaciones en los libros radicadores del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



CAMILO EDUARDO RODRIGUEZ CAMARGO
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Control Urbano y Ornato I en Descongestión

P/E: Juan Sebastián Sanabria.